





Barranquilla 05/12/2022 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

FRANCISCO JAVIER CHARRIS ESPINOSA

Correo electrónico: paucharri14@gmail.com Teléfono: 300 462 1469 - 313 539 4299

Calle 1 6-271 – Restaurante y Estadero Cevichería Paula

Puerto Velero, Atlántico.

Citación Notificación Personal - Resolución Número (0139-2022) MD-Asunto:

DIMAR-CP03-JURIDICA de 30 de noviembre de 2022.

Referencia: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 13022022-011.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de investigado, con el fin de informarle que, a través de la Resolución Número (0139-2022) MD-DIMAR-CP03-JURIDICA de 30 de noviembre de 2022, el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, se resolvió en primera instancia la investigación administrativa sancionatoria de la referencia, adelantada en su contra por Violación a Normas de Marina Mercante.

Por lo anterior, y con el fin de ser notificado personalmente de la mencionada Resolución, deberá dirigirse a las instalaciones de esta Capitanía de Puerto, ubicada en la siguiente dirección: Vía 40 No. 85 - 2202, sector Las Flores en Barranquilla - Atlántico, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles al recibo de la presente citación, de lo contrario será notificada por aviso.

Igualmente, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-i, podrá ser notificado electrónicamente, para lo cual, deberá AUTORIZAR expresamente, remitiendo un correo electrónico en el cual indique donde recibirá las notificaciones de las actuaciones administrativas: este correo deberá ser enviado а dirección electrónica investigacionescp03@dimar.mil.co, al cual, luego de ser autorizado se le notificará electrónicamente de forma oportuna e inmediata, adjuntándole copia de la mencionada resolución en formato PDF.

Atentamente,

Teniente de Fragata PATRICIA PEÑARANDA RODRIGUEZ Responsable Sección Jurídica CP03.

<sup>&</sup>lt;sup>i</sup> Ley 1437 de 2011. "Artículo <u>56</u>. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación."

